

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA CELEBRADA EL DÍA 19 DE
NOVIEMBRE DE 2015.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Carlos Fernando de Castro Fernández.(PP)

CONCEJALES ASISTENTES

D.^a Marta González Martín (P.P)
D.º Ángel Francisco Eusebio Sánchez (P.P)
D.^a M.^a Eugenia Galvis Ocampo (P.P)
D.^a María del Mar Jiménez Fernández (PSOE)
D.^a Diana López Gómez (PSOE)

SECRETARIA

D.^a Rosa Isabel García Valero

CONCEJALES NO ASISTENTES

D.º Lorenzo Salmoral Muñoz (P.P)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Buena Ventura (Toledo), el día diecinueve de Noviembre de dos mil quince, a las doce del medio día, previa convocatoria realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Fernando de Castro Fernández, con asistencia de los señores Concejales anteriormente señalados y de la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación.

Antes de pasar a tratar los asuntos previstos en el Orden del día, el Sr. Alcalde traslada a los asistentes una Declaración Institucional de condena de los atentados terroristas sufridos por la ciudad de París en la noche del trece de Noviembre.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE
LA ANTERIOR SESIÓN.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que aportar alguna alegación al borrador del Acta de la sesión anterior. Al no existir ninguna alegación por parte de los Sres. Concejales asistentes, se entiende aprobado el borrador del acta de la sesión del 21 de Octubre de 2015.

- D.^a Susana Martín Sánchez;
- D.^a Marta González Fernández.

Tras ello, el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión (6 de 7), ACUERDA:

PRIMERO: Elegir y proponer como JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio de Buenaventura a D.^a MARTA MARTÍN SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 04.201.600-Y.

SEGUNDO: Elegir y proponer como JUEZ DE PAZ SUPLENTE del municipio de Buenaventura a D.^a SUSANA MARTÍN SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 04.183.204-X.

TERCERO: Que se comunique el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a fin de que proceda al nombramiento de los mismos para dichos cargos.

QUINTO.- ACUERDO PARA PRESTAMIZAR PÓLIZA EN VIGOR DEL AYUNTAMIENTO;

Se somete a aprobación el Pliego de condiciones que regirán el expediente de prestamización de la póliza que el Ayuntamiento tiene en vigor para afrontar los pagos del Centro Cultural.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCERTACION DE UNA OPERACIÓN PARA PRESTAMIZAR LA POLIZA DE CRÉDITO ACTUAL QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ENTIDAD BANCARIA, POR UN IMPORTE DE 100.000,00 EUROS.

1. - OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la concertación con entidades financieras de una operación necesaria, para prestamizar la póliza en vigor que mantiene este Ayuntamiento con el Banco Popular, concertada en Diciembre de 2014, para financiación de la aportación municipal de la construcción del "Centro Cultural" de Buenaventura.

1.2. Esta operación se instrumentará durante el período de carencia mediante una cuenta de crédito abierta en la entidad adjudicataria y durante el período de amortización a través de un préstamo.

2. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 De conformidad con la Directiva 92/50/CEE y lo dispuesto por el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), teniendo en cuenta que la finalidad del crédito es prestamizar la póliza en vigor que mantiene este Ayuntamiento con el Banco Popular, concertada para financiación parcial de inversiones recogidas en el Presupuesto del Ayuntamiento 2014, este contrato queda

**AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)**

6.3. La vida de la operación se dividirá en periodos de interés sucesivos de tres meses, el primer período de interés comenzará en la fecha de formalización del contrato. Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

6.4. Durante el período de amortización, transcurrido el plazo de carencia y disposición de fondos, los intereses y amortizaciones se devengarán trimestralmente.

6.5. Mientras la Corporación no ingrese las cantidades a que esté obligada se devengarán diariamente intereses de demora, desde el día siguiente a aquél en que nació la obligación de ingresar, y se liquidarán mensualmente según el tipo que para tal eventualidad haya fijado el adjudicatario en su proposición económica.

6.6. La entidad adjudicataria no tendrá derecho a ninguna comisión de apertura, disponibilidad o por cualquier otro concepto.

6.7. Los pagos efectuados por esta Corporación, derivados del cumplimiento del contrato, se aplicarán a las deudas vencidas de acuerdo con el siguiente orden: 1) Indemnizaciones y costas judiciales en virtud de sentencia firme, 2) Intereses de demora, 3) Intereses ordinarios y 4) Capital pendiente de amortización.

7. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de los intereses y amortizaciones derivados de esta operación se efectuará con cargo a las partidas 011.31000 y 011.91300 respectivamente, comprometiéndose la Corporación a consignar en los correspondientes presupuestos anuales la cantidad suficiente para el pago de la carga financiera derivada del presente contrato.

8. - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.1 Debido a la naturaleza del contrato y a la indeterminación inicial de elementos esenciales esta contratación se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el art. 161.1 de LCSP.

8.2. En plazo de presentación de ofertas será de diez días naturales a partir de la recepción de la invitación en el procedimiento.

8.4. Durante el plazo de presentación de ofertas los interesados podrán examinar este Pliego, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Buena Ventura (Toledo).

9. - GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que la entidad financiera asume una posición de acreedor, y la presunción de solvencia de las entidades de crédito, y de conformidad con la autorización de los arts. 83 de LCSP, se dispensa de la obligación de constituir garantías provisionales y definitivas.

10. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1. Tendrán capacidad para contratar esta operación de crédito las personas jurídicas españolas y las personas físicas o jurídicas extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

SECRETARIO: Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación

14. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado según el epígrafe 8.3, en día hábil desde las 9:30 a las 14 horas.

14.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre B, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

14.3. La Interventora Municipal efectuarán el estudio preliminar de las proposiciones y emitirán el correspondiente informe.

14.4. La selección de Entidades financieras se realizará por el Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención General del Ayuntamiento.

La valoración de las ofertas se ajustará a la siguiente baremación:

a) El tipo de interés ofertado para la operación contará un 95% de la puntuación total asignada.

b) Al tipo de interés de demora sobre descubiertos el 5% de la puntuación total.

14.5. La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas y de los informes emitidos, formulará la propuesta de adjudicación correspondiente o, en su caso, de declarar desierta la contratación, propuesta que se elevará al órgano de contratación.

14.6. El órgano de contratación acordará la adjudicación de la contratación, o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si la resolución del órgano de contratación no acepta la propuesta de la Mesa de Contratación deberá motivarse.

15. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. De conformidad con el art. 28 LCSP el contrato se formalizará en documento Administrativo.

15.2. El Contrato será firmado por parte de la Corporación por el Presidente de la Corporación o por la persona en quien éste delegue, en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente. Actuará como fedatario el Secretario de la Corporación.

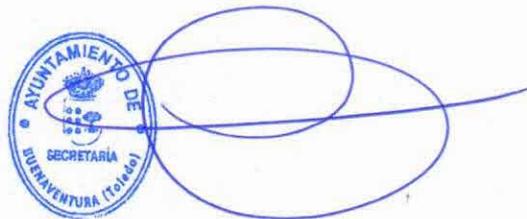
15.3. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

NOVENO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

El Grupo Socialista se interesa por el Plan Extraordinario de Empleo que va a ser convocado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. El Sr. Alcalde contesta que con la bolsa de empleo confeccionada reciente por el Consistorio, no ve necesario solicitar ningún trabajador más.

No existiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que como Secretaria doy fe.


ALCALDIA DE
BUENAVENTURA (Toledo)
RECAJ PRS.


AYUNTAMIENTO DE
SECRETARIA
BUENAVENTURA (Toledo)